



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue recibido informe dando cuenta de vehículo inmovilizado. Sírvese proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo electrónico bodegasia.barranquilla@siasalvamentos.com fue recibido el día 5 de octubre de 2021 a las 1:00 PM, 87 fotografías dando cuenta de la inmovilización del vehículo de placas HXP518 de propiedad del demandado el cual fue ingresado y se encuentra en custodia en la bodega de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Pues bien, el Código General del Proceso desarrolla las normas generales que regulan el decreto de medidas cautelares dentro de los procesos ejecutivos, contemplando en su artículo 601 la tramitología a seguir en cuanto al secuestro de los bienes sujetos a registro, expresando lo siguiente:

"El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596. El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles."

Por lo anterior, y dado que el secuestro del bien inmueble objeto de litigio ya fue ordenado mediante auto calendarado 3 de mayo de 2021, este Despacho designará como secuestre al señor JAIRO IGLESIA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8720553 quien puede ser localizado a los teléfonos 3022444517- 3634611, y al correo electrónico electrónicojircd18@hotmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).

En virtud de lo anterior, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Designar como secuestre al señor JAIRO IGLESIA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8720553 quien puede ser localizado a los teléfonos 3022444517- 3634611, y al correo electrónico electrónicojircd18@hotmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).

2. Comisionese al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO para la práctica del secuestro del vehículo de placas HXP518, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON, identificado con cédula de ciudadanía número 84031843. Líbrese el correspondiente despacho comisorio y se le hará saber al comisionado correspondiente, que, para la práctica de esta diligencia, se designó como secuestre al señor JAIRO IGLESIA RAMÍREZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 912-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 71 de fecha 8 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

DESPACHO COMISORIO NO. 6

DEL JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Me permito comunicarle que dentro del presente proceso ejecutivo prendario instaurado por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ DKON**, identificado con radicación única No. 08-433-40-89-001-2020-00339-00, fue proferido auto calendarado 3 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó decretar el embargo y secuestro del *vehículo de placas HXP518, clase AUTOMOVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRIGUEZ D KON, identificado con cédula de ciudadanía número 84.031.843, medida que se encuentra debidamente inscrita, según certificado de tradición allegado.*

Aunado a lo anterior mediante providencia fechada 7 de octubre de 2021 se designó como secuestre al señor JAIRO IGLESIA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8720553 quien puede ser localizado a los teléfonos 3022444517- 3634611, y al correo electrónico jircd18@hotmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).

Así mismo se le informa que el premencionado vehículo fue ingresado y se encuentra en custodia en la bodega de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 81 No. 38 – 121 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla, ello según informe recibido el 5 de octubre de 2021 al correo electrónico de este Despacho.

En consecuencia, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro, suncomisione al Inspector de Transito de Barranquilla o al que corresponda, autoridad con facultades de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, en el caso de que el secuestre JAIRO IGLESIA RAMÍREZ no se posesione en el cargo.

Para cumplimiento de lo anterior, se libra el presente despacho comisorio, en Malambo, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2021.

pl Abutez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

